



## RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA CONVIVENCIA E IGUALDAD EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN CASTILLA LA-MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

### **Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:**

La base del nuevo Decreto de Convivencia Escolar se encuentra en la necesidad de adaptar el marco regulador de la convivencia en los centros educativos de Castilla-La Mancha a los desafíos actuales del sistema educativo. La convivencia escolar ha sido objeto de regulación en la comunidad autónoma desde la aprobación del Decreto 3/2008, de 8 de enero, el cual ha servido como referencia en la consolidación de normas y estrategias dirigidas a la mejora del clima escolar y la protección de la autoridad docente.





Sin embargo, este marco normativo ha quedado superado por los nuevos retos sociales, educativos y tecnológicos que inciden en la convivencia escolar.

El nuevo decreto introduce un modelo basado en la convivencia positiva, con un enfoque preventivo y restaurativo, que trasciende el paradigma correctivo de la normativa anterior. Se enfatiza la gestión participativa de la convivencia en los centros educativos, la promoción del respeto a la diversidad y la igualdad, la prevención del acoso-ciberacoso escolar y la violencia de género, así como la integración de las familias y otros agentes educativos en la construcción de entornos seguros e inclusivos.

El proceso participativo busca recoger aportaciones del profesorado, alumnado, familias y otros agentes sociales, garantizando una normativa adaptada a la realidad de los centros educativos. Con ello, se refuerza el compromiso con la convivencia y la igualdad, promoviendo entornos escolares seguros, inclusivos y respetuosos con la diversidad.

### **Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:**

Las unidades responsables de organizar e impulsar el presente proceso de participación serán el Servicio de Orientación, Programas y Convivencia y el servicio de Inclusión Educativa que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

### **Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:**

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto que regula la convivencia e igualdad en centros educativos sostenidos con fondos





públicos en Castilla La-Mancha, (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 10 días siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

#### **Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará de su comienzo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

#### **Quinto: Metodología del proceso:**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del documento referido.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

-Línea 1: Convivencia positiva. Principios y modelo.

-Línea 2: Prevención de aspectos que afectan a la convivencia y a la promoción de la igualdad en los centros educativos.





Castilla-La Mancha

-Línea 3: Gestión de la participación y planificación de la convivencia positiva y la igualdad en los centros educativos.

-Línea 4: Abordaje educativo de la convivencia positiva y la igualdad en los centros educativos.



Toledo, a fecha de firma electrónica.

La Directora General de Inclusión Educativa y Programas

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E1C9CA4D48C9F3CAB250F6